



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la modificación parcial del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández.

Vista la necesidad de adaptar el Capítulo II del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 7 de junio de 2006 y modificado por Consejo de Gobierno en sesiones de 6 de julio de 2006, 4 de marzo de 2009, 7 de julio de 2010 y 30 de mayo de 2012, a los cambios normativos producidos en dicho ámbito;

Vistos los acuerdos alcanzados por unanimidad en el seno de la Mesa de Negociación de Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández, en su sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2016, referida a la modificación parcial del Reglamento de Régimen General del PDI de esta Institución;

Y vista la propuesta que formula la Vicerrectora de Profesorado de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 14 de diciembre de 2016, ACUERDA:**

Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández, en los siguientes términos:

CAPÍTULO II. PROVISIÓN DE PLAZAS DE PDI Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS SECCIÓN 2ª. SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Artículo 21. Constitución de las Comisiones

1. Las Comisiones juzgadoras se constituirán en el plazo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria. En el caso en que transcurra dicho plazo sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio o a instancia de parte interesada a la sustitución del Presidente.
2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo establecido.
3. Dentro del plazo habilitado para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
4. Una vez constituida la Comisión, se dará publicidad de la misma y de los currículums de sus miembros, en el Tablón Oficial de Anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>). En caso de ausencia del Presidente éste será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria y Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
5. Los currículums de los miembros de la Comisión serán facilitados por éstos al Presidente de la misma y contendrán, al menos, la siguiente información:
 - a. Nombre y Apellidos
 - b. Institución en la que desarrolla su actividad



SECRETARIA GENERAL

- c. Puesto que desempeña
 - d. Resumen de la Actividad Investigadora
 - e. Resumen de la Actividad Docente
 - f. Resumen de la Actividad Profesional
 - g. Formación Académica
 - h. Experiencia en gestión y administración educativa, científica tecnológica y otros méritos.
6. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
 7. En la sesión de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el TOUMH y en la web de la Universidad, y antes del acto de presentación de las personas aspirantes, los criterios específicos de valoración de la primera prueba, de acuerdo con los criterios generales de valoración indicados en el artículo 25.2 del presente Reglamento, especificando la puntuación que se puede obtener en cada uno de los tres criterios generales detallados en dicho precepto, dentro de los límites estipulados en el mismo y su desglose en cada uno de los aspectos a evaluar que establezca la Comisión en cada criterio general.
 8. Corresponderá al Secretario las actuaciones administrativas y la gestión económica propias de la Comisión.
 9. Cuando en una plaza de las convocadas no exista ningún candidato admitido, no será preciso la constitución de la Comisión, resolviendo de oficio el Rector la no provisión de la misma.

Artículo 23. Concursos de acceso

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios se desarrollarán en sesión pública en cualquiera de los campus de la Universidad Miguel Hernández y constarán, como máximo, de tres pruebas.
2. La valoración global de cada candidato o candidata en los concursos de acceso se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación obtenida en la primera prueba, en la que se valorará su historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador presentado, así como sus capacidades para la exposición y debate demostradas durante dicha prueba y de la puntuación de la segunda prueba, asignado un peso del 70% a la primera prueba y un peso del 30% a la segunda prueba.
3. En el caso de que, a juicio de la Comisión, proceda la realización de la tercera prueba, su valoración no podrá superar el 10% sobre la puntuación total de las pruebas. La valoración global de cada candidato o candidata se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación en esta prueba, con el peso asignado por la Comisión, y la obtenida en el apartado anterior con el peso restante.

Artículo 25. Primera prueba en los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

1. La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en el tiempo que estime oportuno, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador, así como el proyecto docente que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el historial presentado y los proyectos a desarrollar.



SECRETARIA GENERAL

2. Para la valoración de la primera prueba, la Comisión fijará unos criterios específicos, de acuerdo con el perfil de la plaza que, en todo caso, serán conformes con los siguientes criterios generales:
 - 2.1 Actividad y proyecto investigador. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 55 puntos.
 - 2.2 Actividad y proyecto docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 50 puntos.
 - 2.3 Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; otros méritos. Actividad profesional. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 5 y 15 puntos.La suma de las puntuaciones máximas de los tres criterios generales de valoración debe ser 100 puntos.
3. Finalizada la primera prueba, la Comisión realizará la evaluación de cada aspirante, ajustada a los criterios generales y específicos de valoración previamente establecidos, que evaluarán el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente e investigador, así como sus capacidades para la exposición y debate demostradas durante la prueba. La valoración se motivará numéricamente, de 0 a 100 puntos, desglosada por cada aspecto a evaluar, por aspirante y, de forma colectiva por la Comisión, o individualmente por cada miembro de la misma.
4. Un concursante habrá superado la primera prueba cuando obtenga la puntuación mínima exigida en los criterios específicos de valoración y el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.
5. La Comisión realizará la segunda prueba cuando, finalizada la primera, haya concursantes que hayan superado la primera prueba.
6. En el plazo máximo de 2 días hábiles desde la finalización de la primera prueba, la Comisión hará pública, en el Tablón Oficial de Anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>), la valoración de los candidatos o candidatas en dicha prueba y emplazará a los y las concursantes que hayan superado la misma a la segunda prueba, que deberá realizarse como máximo en el plazo de 3 días hábiles desde que se publicaron los resultados de la primera.

Artículo 26. Segunda prueba en los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios

1. Para el desarrollo de la segunda prueba, los concursantes entregarán a la Comisión un resumen de, al menos, tres temas de los consignados en el proyecto docente relativos a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza. La Comisión elegirá aquel que deba ser expuesto oralmente, en sesión pública, por el concursante.
2. El concursante dispondrá de un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de hora y media, para desarrollar el tema elegido. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos científicos de los temas presentados, la metodología a utilizar en su impartición a los estudiantes y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con los temas presentados.
3. Con anterioridad al comienzo de la segunda prueba, la Comisión juzgadora publicará, en el lugar de realización de la misma, los criterios de valoración de ésta, que deberán respetar los especificados a continuación:
 - 3.1 Contenidos científicos y metodología de impartición del tema elegido.
 - 3.2 Dominio de la materia seleccionada.
 - 3.3 Rigor, claridad expositiva y capacidad de síntesis en la presentación y debate con la Comisión.



SECRETARIA GENERAL

3.4 Capacidad para la comunicación y argumentación.

4. Finalizada la segunda prueba, la Comisión, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la misma, elaborará un informe razonado sobre cada aspirante ajustado a los criterios generales especificados en el apartado anterior, consignando su puntuación numérica de 0 a 10. En el segundo supuesto, la valoración final de la segunda prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión
5. Un concursante habrá superado la segunda prueba cuando obtenga el mínimo cuantitativo exigido en los criterios de valoración y obtenga el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.
6. En el plazo máximo de tres días hábiles, la Comisión hará pública en el Tablón Oficial de anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>) la valoración de esta prueba y, si lo estima oportuno, convocará a los y las concursantes que hayan superado la segunda prueba a la realización de la tercera.
7. En caso de que, a juicio de la Comisión, no sea necesario la realización de la tercera prueba, se publicará con los resultados de la segunda, la propuesta de provisión de plaza en el plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo 26 bis. Tercera prueba en los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

1. En su caso, con la publicación de los resultados de la segunda prueba, la Comisión convocará a los candidatos que la hayan superado a la tercera prueba del concurso.
2. La tercera prueba será pública y consistirá en una entrevista en la que la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 3 horas, acerca de los documentos presentados en las anteriores y de todos aquellos aspectos curriculares y documentales que considere relevantes para su mejor selección.
3. Con anterioridad al comienzo de la tercera prueba, la Comisión juzgadora publicará, en el lugar de realización de la misma, los criterios de valoración cualitativa de ésta que, en todo caso, deberán atender a la adecuación del candidato o candidata a la actividad docente e investigadora a realizar, en atención a las necesidades específicas de la Universidad Miguel Hernández puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza.
4. Finalizada la prueba y en el plazo máximo de 7 días hábiles, la Comisión hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>) la valoración cualitativa que en esta prueba le merece cada candidato o candidata, así como la propuesta de provisión de la plaza.

SECCIÓN 3ª. SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTES E INVESTIGADOR CONTRATADO

- Dentro de esta sección se propone la creación de una nueva subsección 2ª titulada: **SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.** Dicha subsección aparecerá integrada por los siguientes artículos:



SECRETARIA GENERAL

Artículo 38. Concursos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor

1. Los concursos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor, con carácter indefinido o en régimen de interinidad, se desarrollarán en cualquiera de los campus de la Universidad Miguel Hernández y constarán de dos fases.
2. La valoración global de cada candidato o candidata en estos concursos se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación obtenida en la primera fase del proceso de selección, en la que se valorará los méritos acreditados en su currículum vitae y de la puntuación de la segunda fase, asignado un peso del 70% a la primera fase y un peso del 30% a la segunda.

Artículo 38 bis. Proceso de selección para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor con carácter indefinido

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- a) Concurso de méritos, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en sus currículums vitae, conforme a los criterios específicos aprobados por la Comisión que, en todo caso, deberán respetar los criterios generales establecidos en el artículo 38 quater del presente Reglamento.

Un concursante habrá superado la fase de concurso de méritos cuando obtenga el mínimo exigido en los criterios específicos de valoración y obtenga el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.

- b) Exposición de un tema de la Guía Docente y Entrevista. A los candidatos o candidatas que superen la fase de concurso de méritos, la Comisión los citará a una entrevista personal para valorar su adecuación a la actividad docente e investigadora a desarrollar en la plaza convocada y versará sobre sus méritos, historial académico, investigador y profesional, y sobre todos aquellos aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil de la plaza.

Asimismo, en esta segunda fase del proceso de selección se deberá exponer ante la Comisión un tema elegido por la candidata o candidato de entre los incluidos en la guía docente de una asignatura básica u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza convocada, durante un tiempo mínimo de 30 minutos. La Comisión podrá formular cuantas preguntas y aclaraciones considere necesario, durante un tiempo máximo de una hora.

Un concursante habrá superado esta fase del concurso cuando obtenga el mínimo exigido en los criterios de valoración y obtengan el voto favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Artículo 38 ter. Proceso de selección para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad

El procedimiento selectivo constará de dos fases:

- a) Concurso de méritos, en el que se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes en sus currículums vitae, conforme a los criterios específicos aprobados por la Comisión que, en todo caso, deberán respetar los criterios generales establecidos en el artículo 38 quater del presente Reglamento.

Un concursante habrá superado la primera fase de este proceso de selección cuando obtenga el mínimo cuantitativo exigido en los criterios específicos de valoración y obtenga el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión.

- b) Entrevista. A las o los aspirantes que superen la fase de concurso, la Comisión los citará a una entrevista personal para valorar su adecuación a la actividad docente e investigadora a



SECRETARIA GENERAL

desarrollar en la plaza convocada y versará sobre sus méritos, historial académico, investigador y profesional, y sobre todos aquellos aspectos que la Comisión considere relevantes relacionados con el perfil de la plaza.

Un concursante habrá superado esta fase del proceso cuando obtenga el mínimo cuantitativo exigido en los criterios de valoración y obtengan el voto favorable de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Artículo 38. quater. Criterios generales de valoración para los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor

1. Para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes en los concursos para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor, con carácter indefinido o en régimen de interinidad, las Comisiones fijarán unos criterios específicos adecuados al perfil de las plazas que, en todo caso, serán conformes con los siguientes criterios generales:
 - 1.1 Experiencia investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35-45 puntos.
 - 1.2 Experiencia docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30-40 puntos.
 - 1.3 Formación académica y experiencia profesional en el ámbito universitario. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 10-20 puntos.
 - 1.4 Gestión y vida universitaria y otros méritos. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 5-15 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los cuatro criterios generales debe ser 100 puntos.

2. Para la valoración de la segunda fase del proceso de selección, la Comisión, una vez finalizada la misma, elaborará, de forma colectiva, o individualmente cada miembro de la misma, un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios de valoración cualitativa de la entrevista y, cuando así proceda, a los criterios especificados en el artículo 26.3 del presente Reglamento, consignando su puntuación numérica de 0 a 10. En el segundo supuesto, la valoración final de la segunda fase del proceso de selección se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 38 quinquies. Desarrollo del concurso

1. Acto de constitución. La Comisión de Selección, previamente al examen de los expedientes, acordará y publicará en el Tablón Oficial de Anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad, los criterios específicos para la valoración del concurso de méritos, de acuerdo con los criterios generales indicados en el artículo 38 quater del presente Reglamento, especificando la puntuación que se puede obtener en cada uno de los cuatro criterios generales detallados, dentro de los límites estipulados en el mismo y su desglose en cada uno de los aspectos a evaluar que establezca la Comisión en cada criterio general, así como los criterios de valoración cualitativa de la entrevista que, en todo caso, deberán atender a la adecuación de la persona candidata a la actividad docente e investigadora a realizar, en atención a las necesidades específicas de la Universidad Miguel Hernández puestas de manifiesto en la convocatoria de la plaza.
2. Valoración de los méritos. La Comisión, una vez evaluados los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, publicará en el Tablón Oficial de Anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>), la calificación obtenida por cada aspirante en cada apartado de los criterios de valoración y la convocatoria a la sesión pública, segunda fase del proceso selectivo, a las personas que hayan obtenido el



SECRETARIA GENERAL

mínimo cuantitativo exigido en los criterios específicos de valoración para pasar a la segunda fase y el voto favorable de, al menos, tres de los miembros de la Comisión, indicando la fecha, lugar y hora de celebración de la misma.

La fecha de la sesión pública se publicará con una antelación mínima de 3 días naturales y con un plazo máximo de 5 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

3. Finalizada la segunda fase del procedimiento selectivo, y en el plazo máximo de 3 días naturales, la Comisión publicará en el Tablón Oficial de anuncios (TOUMH) y en la web de la Universidad (<http://serviciopdi.umh.es/>) la puntuación otorgada a cada persona aspirante en esta fase del proceso, la puntuación final obtenida en el concurso, así como la propuesta de provisión de la plaza.
 - Tras la creación de la nueva subsección 2.^a, la sección 3.^a del capítulo II del Reglamento de PDI quedará estructurada de la siguiente manera:
 - Subsección 1.^a Disposiciones generales (artículos 32 a 37)
 - Subsección 2.^a Selección y provisión de plazas de profesor contratado doctor (artículos 38 a 38 quinquies)
 - Subsección 3.^a Selección y provisión de plazas de profesores ayudantes, ayudantes doctores y asociados (artículo 39 a 41)
 - Subsección 4.^a Propuesta de provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. Reclamaciones y recursos (artículos 42 a 45)
 - Finalmente, se propone la modificación del apartado 1º. del artículo 42 del Reglamento, en los siguientes términos:

Artículo 42. Propuesta de provisión

1. El tiempo transcurrido entre la publicación de las listas definitivas de admitidos y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de 3 meses.

ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES:

Todas las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Universidad Miguel Hernández.

No obstante, las relativas a los artículos 21, 23, 25, 26 y 26 bis se aplicarán a las convocatorias de plazas de los cuerpos docentes integradas en las Ofertas Públicas de Empleo a partir del año 2017.